

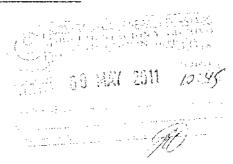
Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernome@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR

TERÁN 702 Y SUCRE

Cayambe, 9 de mayo del 2011 Oficio 251 A-GMC

Doctor Carlos Polit CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Quito





De mi consideración:

Ing. Diego Rafael Bonifaz Andrade, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, ciudadano ecuatoriano, legalmente capaz, con domicilio y residencia en la hostería Guachalá. Panamericana Norte kilometro 70 vía a Cangahua, cantón Cayambe; en relación al oficio No. 3411 DIRESDDR, emitido por la sección de Determinación de Responsabilidades. del estudio del informe del examen especial DA4-0008-2010, practicado por la Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado, a "los Ingresos, Gastos de Gestión y Denuncias" a la gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009; ante usted respetuosamente comparezco y dentro del plazo correspondiente para ejercer mi defensa, conforme lo establece el tercer inciso del Art. 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en concordancia con el literal a) del Art. 56 de su Reglamento, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- Impugno y rechazo lo manifestado en el numeral 1.- que manifiesta "No dispuso ni evatúo la aplicación de las 80 recomendaciones formuladas por la Contraloría General del Estado en el Informe DA4-035-2008...": pues conforme lo demuestro a continuación, en apego de lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cumplí y están en proceso de ser cumplida todas las recomendaciones, las mismas que las detallo con respaldos documentales respectivos:

Recomendación No. 52: Dispondrá al Director Financiero para que en coordinación con el Procurador Sindico, periódicamente realicen análisis y evaluaciones de los valores entregados a instituciones privadas o públicas, para probar la efectividad de los gastos en los fines previstos y su liquidación.

Recomendación que ha sido cumplido en su totalidad, y periódicamente se realizan análisis de evaluación de los valores entregados a otras instituciones (Anexo 1)

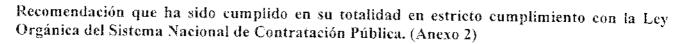
Recomendación 67.- Ordenará al Director Financiero que las adquisiciones de repuestos y accesorios especialmente del equipo caminero, se efectúen en lo posible, a wasas comerciales debidamente reconocidas y legalmente establecidas





Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 444 --

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE



Recomendación No. 7: Designará a un servidor municipal para que en coordinación con el Concejal Presidente de la Comisión de Obras Públicas, se encarguen de mantener controles sobre la movilización, mantenimiento, provisión de combustibles y lubricantes

Recomendación que ha sido cumplido en su totalidad, y el servidor Municipal ha sido designado (Anexo 3)

Recomendación No. 47: Dispondrá a los Directores Financiero y de Planificación, apliquen acciones que le permita la obtención de la documentación que respalde las inversiones realizadas con el producto de las transferencias entregadas y la explicación detallada de los gastos incurridos.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, y la documentación de respaldo se encuentra en la Dirección Financiera (Anexo 4)

Recomendación No. 1: Cumplirá y hará cumplir las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, para lo cual dispondrá a los funcionarios a los cuales están dirigidas, su aplicación y designará a un funcionario que se encargue de preparar un informe sobre la verificación de la aplicación de las mismas, a base del cual tomará las acciones correctivas necesarias.

Recomendación que ha sido cumplido en su totalidad, y se ha encargado a los diferentes auditores internos esta tarea. (Anexo 5)

Recomendación No. 9: Dispondrá al Director Administrativo que junto con los directores y jefes departamentales, elaboren un proyecto de manual de procedimientos e instructivo para las actividades que, por su naturaleza, merecen un tratamiento especial, como son los casos de trámites internos, convenios, aportes económicos, ejecución y liquidación de obras, entre otros, documento que será...

Recomendación en proceso de ejecución, está publicado en el INCOP el concurso de consultoría para la elaboración de dicho Manual. (Anexo 6)

Recomendación No. 25 b): Actualizar el manual de clasificación, valoración de puestos de los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, con la finalidad de que la organización interna se fortalezca y oriente de manera efectiva las diferentes actividades y procesos de gestión hacia la consecución de los objetivos institucionales y de tal manera que se cuente con el personal estrictamente necesario.





Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:<u>gobiernomc@andinanet.net</u>
Web: <u>www.municipiocayambe.gob.ec</u>
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Recomendación en proceso de ejecución, está publicado en el INCOP el concurso de consultoría para la elaboración de dicho Manual (Anexo 7)

Recomendación No. 25 c): Creará y pondrá en funcionamiento procedimientos que permitan evaluar permanentemente el cumplimiento de las tareas y actividades y los resultados de cada servidor.

Recomendación que ha sido cumplido en su totalidad, y se seguirá evaluando a los funcionarios. (Anexo 8)

Recomendación No. 33: Deherá hacer cumplir estrictamente lo dispuesto en las normas legales que se relacionan con las prohibiciones a los servidores públicos de contratar a proveedores que tengan algún grado de parentesco con el funcionario, a fin de que los procesos de adquisiciones de hienes y materiales se efectúen con absoluta transparencia e imparcialidad.

Recomendación cumplida en su totalidad; se debe tener en consideración además que ningún oferente o contratista ha mantenido nexos de parentesco con el Alcalde, Concejales, o funcionarios que cumplen acciones en las etapas precontractuales. (Anexo 9)

Recomendación No. 38): Dispondrá al Director Financiero que en coordinación con el Director Administrativa y o Director de Avalúos y Catastros:

Recomendación 38ª): Supervisen y verifiquen el funcionamiento correcto de los reportes de conciliación de emisiones, recaudaciones, hajas y cuentas por cobrar de títulos de crédito y otros rubros creados por el proveedor del sistema de información municipal, además que los reportes de conciliación sean consistentes con los reportes individuales.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, y actualmente se concilia los saldos mensualmente. (Anexo 10)

Recomendación No. 38 c): Dispondrá al Director Financiero que en coordinación con el Director Administrativo y Director de Avalúos y Catastros: Justifiquen en forma documentada las diferencias de registro establecidas y si es el caso realizar los ajustes pertinentes.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, ya se realiza los ajustes perfinentes. (Anexo 11)

Recomendación No. 38 d): Dispondrá al Auditor Interno, planificar y ejecutar un examen especial al proceso de emisión y recaudación de títulos de crédito como parte de las Cuentas por Cobrar.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, y se las llevará adelante con cargo a imprevistos en año año 2011. (Anexo 12)

ß



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Recomendaciones No. 39: Dispondrá a la Directora Financiera para que en coordinación con el Director Administrativo y Director de Avalúos y Catastros, en forma diaria, semanal y/o mensual concilien la información del Sistema de Información Municipal, SIM, con el sistema contable financiero Olympo, con el objeto de dar confiabilidad a la información que reposa en sus respectivos archivos.

Recomendación 40: Dispondrá al Director Financiero, en coordinación con los Directores Administrativo y de Avalúos y Catastros, elaboren un proyecto para integrar el sistema informático Olympo y Sistema de Información Municipal, SIM, para lo cual tendrán que coordinar con los proveedores de los dos sistemas informáticos para definir las interfaces necesarias (asientos modelos)

Recomendaciones en proceso de ejecución, y se hará las primeras pruebas el 25 de mayo del 2011. (Anexo 13)

Recomendación No. 43: Los gastos deben orientarse en el cumplimiento de las metas y objetivos de naturaleza social propios de la Municipalidad, por lo que se abstendrá de autorizar pagos que no se encuentren enmarcados en los fines institucionales.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, y todos los pagos se realiza enmarcados en los fines institucionales.(Anexo 14)

Recomendación No. 50: Dispondrá a la Directora Financiera, que el pago por consumo de telefonía celular se realice exclusivamente por el servicio prestado a los funcionarios autorizados en las disposiciones legales vigentes.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, y de acuerdo a las normas legales vigentes. (Anexo 15)

Recomendación No. 52: Gestionará ante el PNUD el cierre y liquidación técnica, económica y jurídica del proyecto, previo una evaluación del cumplimiento de las obligaciones, metas y objetivos, de lo cual, se documentará adecuadamente, a fin de' poder respaldar y justificar todos los pagos autorizados a favor de este Organismo Internacional.

Recomendación No. 53: Dispondrá al Coordinador del Proyecto, Directora Financiera y Procurador Síndico, procedan a liquidar, todos los fondos transferidos al PNUD, para lo que y, a hase de los documentos que gestionará el Alcalde, respaldar y justificar los fondos transferidos, los mismos que deberán estar acordes a los lineamientos del proyecto y que su naturaleza sea compatible con los fines Municipales.

Recomendaciones que han sido cumplidas por parte de la Municipalidad faltando que el PNUD proporcione las facturas originales como reembolso de gastos para registrar la maquinaria a nombre del Municipio. (Anexo 16)





Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail: gobiernome: @andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Recomendaciones No. 54: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones contraídas relacionadas con el contrato, solicitarán a los adjudicatarios, antes de la firma de los contratos, rindan la garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del valor contratado.

Recomendaciones que han sido cumplida en su totalidad, a pesar que en todos los contratos que ha suscrito el Gobierno Municipal de Cayambe se exige a los adjudicatarios y contratistas (previo a la firma) cumplan con la entrega de las garantías establecidas en la ley de la materia, esto es la garantía técnica, fiel cumplimiento y de anticipo. (Anexo 17)

Recomendación No. 59: Se abstendrá de suscribir contratos sin contar con las autorizaciones o permisos conferidos por las entidades pertinentes.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad y no se ha firmado ningún contrato sin la autorización de las entidades pertinentes.

Recomendación No. 63: Dispondrá a la Directora Financiera, que en coordinación con el Proveedor del Sistema de Recaudaciones, diseñen y elaboren una opción en el sistema informático que permita el control de las reimpresiones de los títulos de crédito, con el fin de que dichos valores se reflejen en el parte diario de caja, a base de los cuales se realizarán las conciliaciones con los depósitos efectuados por la Tesorera y los saldos contables a cargo de la Contadora.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, pues primero se aprobó la ordenanza pertinente y luego se abrió la opción para el control de reimpresiones de título de crédito. (Anexo 18)

Recomendación No. 72: Se abstendrá de autorizar pagos que no estén presupuestados y no estén orientados al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los convenios suscritos por la Municipalidad.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, pues no se paga nada que no este presupuestado. (Anexo 19)

Recomendación No. 74: Dispondrá al Jefe de Adquisiciones, realice el proceso de selección de proveedores calificados, con el fin garantizar las adquisiciones de bienes y materiales para la institución, tanto en precio como en calidad.

Recomendación que ha sido cumplida en su totalidad, pues la Directora Administrativa cumple con los procesos de ínfima cuantía en legal y debida forma acorde con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamentos y Resoluciones del INCOP. (Anexo 20)

P



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

En lo que respecta a las recomendaciones dirigidas a los funcionarios de la Municipalidad, dispuse su cumplimiento en forma oportuna (Anexo 21), para que la gestión institucional mejore. En este sentido he dispuesto también a los señores auditores que realicen el seguimiento del cumplimiento a las recomendaciones de las que he sido objeto por parte de la Contraloría General del Estado (Anexo 22).

He demostrado que he cumplido con 19 recomendaciones y las 4 restantes se encuentran en proceso de cumplimiento, justamente por que hemos cumplido con las recomendaciones las gestión institucional ha mejorado y actualmente la municipalidad es una entidad mucho más sólida y con un control interno más estricto que le permite institucionalizarse hacia el futuro.

En lo referente a las recomendaciones a los Funcionarios de la Municipalidad me acojo ai artículo 77 numerales 2,3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por lo tanto los funcionarios son responsables a cumplir con las obligaciones emitidas por la Contraloría.

SEGUNDO.- En lo que corresponde a la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación" en la ciudad de Cayambe, debo manifestar lo siguiente:

La demora en el funcionamiento se debe a las siguientes razones plenamente justificables.

Con fecha 23 de septiembre del 2008, se firma el Convenio de Cooperación Institucional para Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación entre el Consejo Nacional de Discapacidades -CONADIS y el Gobierno Municipal de Cayambe, el mismo que fue aprobado por el Concejo (Anexo 2.1).

Adjunto el oficio No. 214 A-GMC del 10 de junio del 2009, dirigido al Doctor Julio Hinojosa Director Ejecutivo del CONADIS, (Anexo 2.2) mediante el cual informo que el lugar destinado para la construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación en la Urbanización Municipal para las personas con capacidades especiales, no han podido ser utilizado por cuanto los señores Concejales no aprobaron la mencionada urbanización.

La Urbanización Municipal fue aprobada mucho después. (Anexo 2.3 acta)

Con el fin de dar cumplimiento al Convenio dispuse se elaboren los estudios para la construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación en la terraza del tercer piso del Centro Comercial Popular, contando con el aval de los beneficiarios.

Luego procedemos a construir en el centro comercial popular, adjunto el oficio No. 194 DP-GMC del 24 de junio del 2009, suscrito por la Directora de Planificación mediante el cual adjunta los pliegos de la Construcción de la Unidad básica de Rehabilitación. (Anexo 2.4)

Adjunto el proceso de contratación para la construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación publicado en el internet el 24 de junio del 2009. (Anexo 2.5)

/2



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:<u>gobiernomc@andinanet.net</u>
Web: <u>www.municipiocavambe.gob.ec</u>
CAYAMBE – ECUADOR

TERÁN 702 Y SUCRE

Con fecha 6 de agosto del 2009 se firma el contrato para la construcción de la unidad básica de rehabilitación en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha proceso de contratación (Menor Cuantía) código No. GMC-01-MC. (Anexo 2.6)

Con fecha 7 de diciembre del 2009 mediante oficio No. 516 JF-OO.PP el Director de Obras Públicas y Fiscalizador de esta Municipalidad, solicita la elaboración del Contrato Complementario (Anexo 2.7) basándome en el informe procedí a firmar el contrato complementario con fecha 29 de diciembre del 2009. (Anexo 2.8).

En cuanto a la compra de los equipos de la unidad básica de rehabilitación

Debo manifestar que las especificaciones técnicas enviadas por el CONADIS no cumplían con la normativa internacional para la utilización de estos equipo por lo tanto se tuvo que hacer un contrato modificatorio.

Adjunto copias del proceso de contratación del equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación, publicado en el internet el 2 de diciembre del 2008. (Anexo 2.9)

Adjunto el Contrato para la adquisición del equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación en el Cantón Cayambe, suscrito el 24 de diciembre del 2008. (Anexo 2.10)

Adjunto copia del oficio s/n del 20 de mayo del 2009, suscrito por el Ing. Eduardo Borja M. Gerente General Maluenda & Borja Medical Systems S.A. MALBO, mediante el cual solicita realizar la entrega recepción definitiva de los equipos para la Unidad Básica de Rehabilitación. (Anexo 2.11)

Adjunto el oficio No. 204 DP-GMC el 09 de julio del 2009, suscrito por la Directora Planificación, mediante el cual solicita que se haga una modificación al contrato. (Anexo 2.12)

Adjunto el contrato modificatorio al contrato No. 74-2008 para la adquisición de equipamiento de la unidad básica de rehabilitación en el Cantón suscrito el 15 de junio del 2009. (Anexo 2.13) existe un error en la fecha del contrato este se suscribió el 15 de julio del 2009.

A la presente fecha la unidad básica de rehabilitación se encuentra funcionando.

Adjunto oficio No. 075 PMAS-GMC del 12 de abril del 2011, suscrito por la Presidenta del Patronato Municipal mediante el cual pone en conocimiento que el Centro de Rehabilitación Municipal "Despertar de los Ángeles". se encuentra funcionando, prestando el servicio de rehabilitación en un promedio de 20 personas diarias; (Anexo 2.14) de igual forma adjunto fotografías donde demuestra la atención al público que requieren de los servicios que brinda este Centro. (Anexo 2.15)



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax; 2360 441

E-mail: gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR

TERÁN 702 Y SUCRE

Como se podrá evidenciar. la obra está funcionando y los instrumentos y equipos especializados adquiridos están adaptados con esta implementación. Que si ha existido retardo es verdad pero como lo he justificado no ha sido responsabilidad del suscrito, por el contrario siempre se ha velado por los derechos de las personas vulnerables conforme lo tipifica la Constitución de la República del Ecuador. La Unidad Básica de Rehabilitación en la ciudad de Cayambe, es un éxito y se encuentran siendo beneficiadas las personas que requieran de esta ayuda.

Es mentira que el Gobierno Municipal de Cayambe no ha cumplido con el plazo del Convenio suscrito con el CONADIS el día 23 de septiembre de 2008, ya que este convenio fue sujeto de Ademdum Modificatorio y se nos extendió el plazo de noventa días más, tiempo en el cual cumplimos a cabalidad las obligaciones y los compromisos adquiridos; así lo pruebo con el oficio circular No. CND-742 de fecha 24 de junio de 2009, Trámite Interno No. 0004602 emitido por el Dr. Julio Hinojosa Raza Director Ejecutivo del CONADIS, quien en su parte pertinente dice: "Este último plazo dispuesto en el Ademdum Modificatorio, se ha cumplido el 23 de junio del año en curso..." (Anexo 2.16)

Por lo antes mencionado, queda claro y establecido que no habido perjuicio a los dineros del Estado y que la Unidad presta los servicios para los cuales fue constituida.

TERCERO.- Adjunto sírvase encontrar el Acta de baja definitiva de los bienes sin uso (activos fijos), suscrito por el Director Financiero, Auditor Interno, Jefe de Sistemas, Guardalmacén, Director de Medio Ambiente y Directora Administrativa (Anexo 3.1); con aquello queda totalmente demostrado que se ha cumplido a cabalidad con la recomendación de la Contraloría General del Estado.

CUARTO.- Impugno y Rechazo lo aseverado en el numeral 4, por cuanto siempre se ha seguido conforme a la Ley de la materia en lo correspondiente a contratación pública. La base legal se encuentra determinada en la extinta Ley de Contratación Pública, en la vigente Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública. Reglamento y demás Resoluciones del INCOP.

Contrato 33

Con fecha 26 de julio del 2006 el Director de Planificación entrega el listado de materiales para la fabricación de adoquines (Anexo 4.1)

Adjunto sírvase encontrar el oficio 093 DOPM-08 del 31 de marzo del 2008, suscrito por el Director de Obras Públicas mediante el cual hace el pedido de materiales para la elaboración de adoquines (Anexo 4.2).

Adjunto sírvase encontrar el informe No. 0302 GMC – DA del mayo 27, 2008 suscrito por el Director Administrativo en el que solicita se autorice la compra de materiales para la elaboración de adoquines (Anexo 4.3), de igual forma se adjunta las respuestas a la convocatoria verbal de la

M



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Con fecha 27 de mayo del 2008 el Director Administrativo basado en los pedidos anteriores presenta en el cuadro comparativo, nótese referencia tramite 2150; es el Director de Obras Públicas quien solicita las cotizaciones (Anexo 4.5)

Finalmente nótese la sumilla dirigida al comité de contrataciones trámite 3646, suscrita por mi persona, por lo tanto se ha cumplido ciento por ciento con la ordenanza vigente a la época. Contrato de adquisición de material pétreo polvo de piedra para la elaboración de adoquines en la parroquia Santa Rosa de Cusubamba. (Anexo 4.6)

Es el Director Administrativo quien elaboró el cuadro comparativo, se adjudicó al señor Alen Zurita por 19740, siendo el más barato y por ende más beneficioso para los intereses del Gobierno Municipal de Cayambe. (Anexo 4.7 adjunto acta No. 25)

Adjunto Contrato de adquisición de material pétreo polvo de piedra para la elaboración de adoquines en la Parroquia de Santa Rosa de Cusubamba. (Anexo 4.8)

Contrato 01-2009-S-GMC.- Contrato de Adquisición Su base Clase 2 para el proyecto de Adoquinados del cantón Cayambe, provincia Pichincha.

El equipo auditor, observa la adjudicación de este contrato por considerar que: "...no se evidenció la aplicación del procedimiento pre contractual correspondiente a esa cuantía, como lo dispone el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública"

Este contrato se lo suscribe el 12 de enero del 2009, para la provisión de Sub Base Clase 2 para ejecutar el proyecto de adoquinados del cantón Cayambe, por el valor de 77.239,95 UDS y 60 días de plazo.

Por el valor de la adjudicación, el procedimiento pre contractual era el previsto en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Cotización), sin embargo, la municipalidad utilizó el procedimiento de publicación en el portal de Compras Públicas con el Código GMC-23-2008-12-02-P, proceso en que participaron 2 oferentes: Carlos Marcelo Escobar Morocho y Alen Zurita Flores; de lo que se puede afirmar que por el Régimen de Excepción que establece la Sexta Disposición Transitoria de la Ley y que se halla desarrollado en el Reglamento y en la Resolución del INCOP.

Adjunto Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 498 miércoles 31 de diciembre del 2008, que en su artículo 4 dice "sustituyese" la disposición transitoria séptima por la siguiente "el uso de las herramientas del portal <u>www.compraspublicas.gov.ec</u>, referidas a los procedimientos de consultoría, así como de cotización y menor cuantía será obligatorio a partir de 1 de marzo del 2009..." (Anexo 4.9)

Adjunto la resolución INCOP 001-2008 que se refiere a las disposiciones especiales para la aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 dice hasta el 30 de abril del 2009, exceptuase de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la

pg



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernome@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

entidad contratante. (Anexo 4.10)

Adjunto sírvase encontrar la resolución INCOP No. 010-08 vigente a la época de la contratación, de la cual se desprende claramente el Art. I que no está en el portal el procedimiento ni modelo de pliegos de menor cuantía al momento. (Anexo 4.11)

Adjunto sírvase encontrar la resolución INCOP 015-09 en la cual su Art. I dice: Reemplácese el texto del artículo 4 por el siguiente: "Art. 4.- Hasta el 30 de abril del 2009, exceptuase de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante. Durante este período, el Instituto Nacional de Contratación Publica podrá dictar regulaciones que deberán aplicar las máximas autoridades de las entidades contratantes para la realización de estos procedimientos". (Anexo 4.12)

En el oficio 3411 DIRESDDR se afirma: "..., significa que no existió concurso, consecuentemente no se puede hablar de proceso alguno de selección, con una sola oferta."; y, citando el Art. 33 del Reglamento -sin identificación-, transcribe: "El procedimiento será declarado desierto antes de la adjudicación, (Si, de conformidad con el numeral 4 del artículo 33 de la Ley: (i) una sola oferta técnica resultare calificada".: Por la relación a calificación de Oferta Técnica, es de pensar que se refiere a los procesos de contratación de consultoría; en el caso, el Contrato es de provisión de bienes y se lo puede adjudicar aún en el caso de que exista un solo oferente; ello, conforme al Art. 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que al texto dice: "Por considerarse inconvenientes a los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas".; Sin embargo de ello es preciso aclarar que la Comisión Técnica asignó puntajes a los dos oferentes.

La principal acusación aquí es que no he utilizado los procedimientos de menor cuantía cuando estos no funcionaban en el INCOP y estaba exceptuado de hacerlo, por ende no tiene asidero legal y estoy exento de todo tipo de responsabilidades.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con oficio No. 07-APCT-GM-2008 del 8 de diciembre del 2008, solicito la elaboración del informe técnico económico del proceso de contratación adjuntando las ofertas originales, el mismo que fue recibido por la Ing. Yolanda Cáceres Directora de Obras Públicas (e) y la Arquitecta Andrea Araujo Directora de Planificación. Consta en dicho oficio notariado el recibido por parte de las dos funcionarias antes mencionadas (Anexo 4.13)

Con Oficio No. 285 DP-GMC del 09 de diciembre del 2008 la Arq. Andrea Araujo remite el informe técnico para la adquisición de sub base clase dos (Anexo 4.14). La Ingeniera Yolanda Cáceres miembro de la Comisión Técnica faltó a sus obligaciones al no emitir ningún tipo de informe. Habiendo un plazo perentorio para subir el informe al Portal de Compras Públicas en el Internet, y acogiéndome al Art. 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE + ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Nacional de Contratación Pública vigente a la época, procedí a subir los resultados del informe (Anexo 4.15)

El informe califica a los señores Alen Omar Zurita Flores y Carlos Marcelo Escobar Morocho y recomienda la adjudicación al más barato existiendo una diferencia de 12.369.23 dólares entre los dos oferentes.

El sistema procedió a adjudicar de acuerdo al informe de la Comisión Técnica a la oferta más barata (Anexo 4.16)

El 12 de encro del 2009, se suscribe el contrato 01-2009- S-GMC (Anexo 4.17)

El contratista procede a entregar todo el material a satisfacción de la municipalidad y el pago es objetado por la Directora Financiera (E) con Oficio No. 444 DF-GMC del 16 de diciembre del 2008. (Anexo 4.18)

Al existir dudas de mi parte solicite informes relacionados con los cuatro puntos observados por la ex funcionaria encargada:

En referencia al primer punto el Procurador Síndico mediante oficio 8511 del 17 de diciembre del 2008 emite su criterio al respecto, por ende no existe ningún parentesco (Anexo 4.19)

En referencia al segundo y tercer punto, adjunto el oficio No. 8509 de 17 de diciembre del 2008, suscrito por la Directora de Planificación en el cual manifiesta que no se necesita equipo mínimo, ni título profesional para abastecer de material pétreo a la Municipalidad. (Anexo 4.20).

En referencia al cuarto punto mediante oficio 396 DOPM-08 del 18 de diciembre del 2008, el Ing. Manuel Escobar Director de Obras Públicas manifiesta que al momento no existe ninguna observación por parte de la Ingeniera Yolanda Cáceres (Anexo 4.21)

Respaldado con estos informes envío el memorándum 0000329 del 14 de enero del 2009 dirigido al Director Financiero autorizando el pago una vez que todo el material fue entregado (Anexo 4.22)

Ante el requerimiento del Director Financiero, la Ingeniera Yolanda Cáceres con oficio 2 JRH-GMC informa su no participación en la Comisión Técnica argumentando que no se le pasó los informes para la revisión respectiva cuando su deber era elaborar los mismos. (Anexo 4.23)

El material adquirido se recibe formalmente mediante acta entrega - recepción 007, de abril 14 del 2009, por lo tanto se cumplió a cabalidad y no existe perjuicio para el Estado.(Anexo 4.24)

Contrato Complementario 004-2009-S-GMC.- Contrato Complementario al proceso de adquisición de Sub Base Clase 2 para el proyecto de adoquinados del cantón Cayambe,



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.nct
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

provincia Pichineha:

Este contrato se lo celebra el 13 de marzo de 2009 por el valor de 22.550,00 USD y plazo de 30 días, para la provisión de 2.050 m3 adicionales de sub-base clase 2. Efectivamente no procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisición de bienes; sin embargo la fecha de celebración se halla dentro del período de vigencia del régimen de excepción previsto en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley, a la que me referiré mas adelante.

Contrato 002-2009-S-GMC.- Contrato para la adquisición Arena Cernida para el Proyecto de Adoquinado de los Barrios del cantón Cayambe, provincia Pichincha:

Adjunto sírvase encontrar el Decreto No. 1248 de 8 de agosto de 2008 publicado en el Registro Oficial No. 399 del 2009 en el cual se prorroga el plazo para la subida del Plan Anual de Compras Públicas hasta el 28 de febrero del 2009, por lo tanto el contrato se suscribe el 12 de febrero por lo que no existe desviación administrativa. (Anexo 4.25)

Este contrato se lo suscribe el 12 de enero de 2009, para la provisión de arena cernida para ejecutar el proyecto de adoquinados del cantón Cayambe, por el valor de 18.320,26 USD y 60 días plazo.

Auditoría a pesar de que acepta el procedimiento precontractual de menor cuantía aplicado (Código GMC_24_2008_12_02_P), observa la adjudicación de este contrato por cuanto: "...la ley de la materia antes invocada, obliga a que las entidades tengan su plan anual de contrataciones, como imperativamente lo ordena el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página WEB de la entidad contratante, dentro de los quince días del mes de enero de cada año. Solo se puede adquirir bienes que no consten en el Pian Anual de Adquisiciones, como lo establece el Reglamento de Bienes".

El Plan Anual de Contratación puede ser reformado en aplicación del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, no puede ser reformado con amparo en el "Reglamento de Bienes".

Por el régimen de excepción se establece la Sexta Disposición Transitoria de la Ley que faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública, establecer exoneraciones o disposiciones especiales para la aplicación progresiva de la ley, especialmente a aquellas relacionadas con el Plan Anual de Contrataciones, los registros de presupuesto y la realización de Transacciones en el Portal, tema que ampliaré más adelante; en consecuencia, si en los anexos al informe que nos ocupa consta que el proceso de selección se inicia en el año 2008, no podía constar esta adquisición en el PAC del 2009.

El material adquirido lo recibe formalmente mediante acta entrega recepción No. 008 de abril 15 del 2009, por lo tanto se ha cumplido a cabalidad y no existe perjuicio para el Estado.

P



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

DEL RÉGIMEN DE EXEPCIÓN PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública para que establezca exoneraciones o disposiciones especiales para la aplicación progresiva de esta Ley, especialmente aquellas relacionadas con el Plan Anual de Contratación, los registros de presupuesto y la realización de transacciones en el Portal de Compras Públicas.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública exceptuar de los procedimientos de Cotización y Menor Cuantía previstos en la Ley, estableciendo que los mismos se realizarán hasta el 31 de diciembre del 2008 (posteriormente ampliados hasta el 30 de abril del 2009) De conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

El Art. 4 de la Resolución INCP No. 001-2008 (Publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 401 del 12 de agosto de 2008) establece que se exceptúan de los procedimientos de Cotización y de Menor Cuantía establecidos en la Ley, los que se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante; además, que durante este período, el Instítuto Nacional de Contratación Pública podrá dictar regulaciones que deberán aplicar las máximas autoridades de las entidades contratantes para la realización de estos procedimientos.

En referencia a todos los contratos antes mencionados, la misma Contraloría General del Estado en el Informe General DA4-0008-2010 (pág. 40) Conclusiones, dice textualmente "... que para la provisión de material pétreo y alquiler de maquinaria; sin embrago, se verificó que los objetivos de los contratos se cumplieron.". Por lo tanto no hubo ningún perjuicio para el Estado Ecuatoriano.

CINCO.- En referencia al pago atrasado a la corporación de Organizaciones Indígenas y Campesinas y otros proveedores nacionales, estos están justificados plenamente por el oficio 236-DF-GMC-2010 suscrito por el Director Financiero, habiéndose dado el servicio y habiéndose documentadamente justificado el gasto, el municipio tenía la obligación de pagar, so pena de enfrentarnos a las acciones legales por incumplimiento. (Anexo 5.1)

No es responsabilidad del Alcalde, el hecho de que el Director Financiero y Jefa de Presupuesto no haya hecho constar la reforma presupuestaria en el sistema contable OLYMPO, que es lo que ocasionó el problema, incumpliendo con lo establecido en el Art. 77 numeral 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

SEXTO.- En referencia a las dos asistentes de sindicatura y la recepcionista debo manifestar que si bien dispuse su contratación bajo la modalidad de servicios ocasiones; nunca firmé los respectivos contratos y por lo tanto la afirmación "suscribió contratos" es falsa, se indica que los contratos no



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail: gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR

TERÁN 702 Y SUCRE

fueron firmados, entonces cómo pude suscribirlos?. La representación legal de la Municipalidad la ejerce el Alcalde juntamente con la Procurador/a Síndico/a, y en estos casos nunca se me presentaron los contratos para legalizarlos con mi firma.

El hecho que se les haya incluido en el rol de pagos con contratos no firmados no es de mi responsabilidad sino exclusivamente de la Unidad de Recursos Humanos que es la encargada del trámite correspondiente.

Quien no cumplió mi disposición de elaborar contratos fue la Ex Procuradora Síndica, la cual debía elaborar los contratos, de conformidad con el informe que remita Jefatura de Personal; además la parte financiera no debió cancelar si no tenía documentación que justifique el pago. No es mi responsabilidad.

Con fecha 22 de marzo del 2004 se aprueba la reforma a la Ordenanza del Consejo Cantonal de Salud del cual se desprende que el Tesorero de CONSALUD, es el Tesorero Municipal artículo 26 (Anexo 6.1) y que entre las funciones del Tesorero Municipal es firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo los egresos (Anexo 6.2 Art. 27 literal d)

Además en el artículo 30 de la citada Ordenanza Municipal de CONSALUD queda claro que este Consejo establece sus propios procedimientos administrativos. Con estos antecedentes queda claramente establecido que no es responsabilidad del Alcalde, sino del Director Ejecutivo del CONSALUD, el ordenar el gasto.

En referencia a los supuestos pagos de dos enfermeras por tres meses el hecho que se les haya incluido en el rol de pagos del CONSALUD es absolutamente responsabilidad del Director Ejecutivo y la Tesorera Municipal.

Por lo tanto es responsabilidad de la Tesorera y del Director Ejecutivo haber pagado sin las respectivas facturas, y no comprendo porque el Alcalde debe revisar si es que las profesionales presentaron o no facturas?. No existe acaso una contadora, un director financiero, un tesorera/a; pido se revise si en el Orgánico Funcional del Municipio o en la derogada ley orgánica de régimen municipal, existe alguna disposición legal o reglamentaria que me obligue a revisar facturas.

De lo anterior se desprende que las personas trabajaron y sus servicios fueron pagados por lo tanto no nubo perjuicio al Estado.

SIETE.- En referencia al ingreso de personal

Con fecha II de agosto del 2009 se aprueba la reforma al Orgánico Funcional en primera (Anexo 7.1) y con fecha 17 de agosto del 2009 se aprueba en segunda (Anexo 7.2)

Con fecha 14 de agosto del 2009 el Jefe de Recursos Humanos solicita la creación de nuevos puestos (Anexo 7.3)

f?



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE – ECUADOR

TERÁN 702 Y SUCRE

Con fecha 17 de Agosto del 2009, el Concejo Municipal aprueba una reforma presupuestaria en la cual consta los suplementos de crédito para el pago de 34 servidores públicos (Anexo 7.4 Acta) donde se aprueba el informe de financiero "proyecto de factibilidad de reforma al orgánico funcional (Anexo 7.5 tramite 5236)

Con fecha 17 de agosto del 2009, envío el memorándum 0003461 al Jefe de Personal, mediante el cual dispongo se sirva realizar el concurso de méritos y oposición para ocupar los nuevos cargos de acuerdo a lo que dispone la Ley para el efecto. (Anexo 7.6)

Mediante oficio No. 185 UARHs-GMC del 25 de agosto del 2009 el Jefe de Recursos Humanos adjunta el listado con el puntaje total alcanzado por cada uno de los concursantes y el formulario de calificación particularizado por puesto y por persona. (Anexo 7.7)

Adjunto sírvase encontrar el oficio 126-2010-SC-GMC del 05 de abril del 2010, suscrito por Procurador Sindico que se refiere al tema en mención (Anexo 7.8)

Con fecha 28 de agosto del 2009 mediante memorándum 0003469, y basado en el informe del Jefe de Personal dispongo emitir los nombramientos provisionales. (Anexo 7.9)

Adjunto nombramientos (Anexo 7.10)

Como dejo demostrado, la responsabilidad está en la Jefatura de Recursos Humanos, quien de conformidad a la LOSCCA y su Reglamento, era la encargada de llevar adelante el proceso de selección del personal. Yo dispuse se cumpla con lo tipificado en la Constitución y las Leyes respectivas, y no puede ser procedente que se me atribuyan hechos que no los he cometido. En la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (vigente en esa época) Art. 59 se refería a las funciones del Jefe de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Cayambe, es el responsable de realizar el proceso de selección del personal, respetando, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de conformidad con la ley.

Por lo expuesto, en cumplimiento a la disposición constitucional y legal dispuse al Jefe de Personal realice los respectivos concursos de oposición y mérito, cumpliendo todas las normativa técnicas; cuando él me presentó las acciones de perso al presumo que fueron elaboradas de conformidad con la Constitución, la Ley, así como, las normas técnicas: por lo tanto las suscribí.

La responsabilidad en el caso que nos ocupa es del Jefe de Personal quien debía velar por el cumplimiento, primero de la disposición que le dio el Alcalde, así como de la norma constitucional y legal, por este motivo dicho funcionario, se piendo que iba hacer ser destituido por la Contraloría General del Estado renunció; pero para mi se presa equivocadamente se ha determinado mi presunta destitución, que como lo demuestro no tiene ningún fundamento, pues yo DISPUSE SE REALICE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y MÉ NTO.

J.



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 24 A LOS MIEMBROS CONCEJO MUNICIPAL, (pág. 6 del Anexo)

Adjunto sírvase encontrar el Acta de la Sesión del Concejo Municipal del día jueves 13 de enero del presente año (Anexo 7.11).

En el tercer punto del orden del día, para dar cumplimiento a la Recomendación 24 Concejo Municipal (pág. 6 del anexo del informe general DA4-0008-2010) A los miembros del concejo: "Definirán políticas para la administración de recursos humanos, a fin de posibilitarla formulación del plan operativo de la unidad y el manejo y aplicación de los diferentes subsistemas: reclutamiento y selección de personal, promociones, capacitación, evaluación de desempeño y desarrollo de la carrera administrativa en la Institución; esta Alcaldía mediante tramite 000233 de fecha 11 de enero del 2011, remitido por el Procurador Síndico propone un proyecto de Reglamento el mismo que fue desechado por los señores Concejales (Anexo 7.12) y resuelven nos rijamos por la Norma Técnica Sustitutiva del Subsistema de Selección de Personal No. 2010-00086 publicado en el Registro Oficial No. 205 de fecha Miércoles 2 de Junio del 2010, el cual es resuelto por el Concejo .(Anexo 7.13)

CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN *PAG.* 29 DEL INFORME DA4-0008-2010 A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

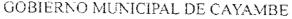
En el cuarto punto del Orden del día de la Sesión del Ordinaria del Jueves 13 de Enero, se trató el tema de la recomendación de la Contraloría General del Estado que consta en la página 29 del informe "A los miembros del Concejo. "dispondrá al Alcalde, que para los servidores que fueron nombrados e ingresados al sector público, obtenga los informes de la Unidad de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestaria, así como se sometan al concurso de mérito y oposición en la forma que determina las disposiciones legales vigentes" adjunto el informe del Jefe de Personal, Director Financiero y Jefe de Presupuestos que son partes integrantes de la resolución (Anexo 7.14), la misma que fue aprobada por mayoría de votos.

En este mismo punto el Concejal Edwin Guamani solicita mi remoción y no recibe el apoyo de ningún Concejal y por lo tanto la moción no es tratada.

En respuesta al memorándum No. 14096 de fecha 10 de enero del 2011 (Anexo 7.15) para cumplir con la recomendación No. 11 del Informe de Contraloría la Jefe de Unidad de Talento Humano (e) con fecha 17 de enero del 2011, hace llegar a la Alcaldía el programa de reclutamiento de personal. (Anexo 7.16)

Con toda la documentación de respaldo y cumpliendo con la recomendación de la Contraloría y a la Resolución del Concejo Municipal; basándome en la Ley, procedí a expedir la Resolución de la Convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición. (Anexo 7.17)

M





Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:<u>gobiernomc@andinanet.net</u>
Web: <u>www.municipiocayambe.gob.ec</u>
CAYAMBE – ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Cumpliendo con la Norma Técnica No. 2010-00086, esta convocatoria fue enviada al Ministerio de Relaciones Laborales, con oficio No. 024 A-GMC de fecha 17 de enero del 2011, e ingresado a esta dependencia con fecha 18 de enero del presente año. (Anexo 7.18).

Ajunto sírvase encontrar los memorándums No.006917, 006918, 006919, 006920, de fecha 17 de enero del 2011, en los cuales dispongo la integración de los Tribunales de Mérito y Oposición. (Anexo 7.19)

Con fecha 19 de enero del 2011, mediante oficio No. 018 suscrito por la Jefa de la Unidad de Tulento Humano (e), me informa que la Norma Sustitutiva del Subsistema de Selección de Persona no se encuentra vigente; (Anexo 7.20); a lo cual respondo que siendo competencia del Municipio el manejo del talento humano, el mismo adoptó la Norma como reglamento.

Como alcance al memorándum No. 0006919 de fecha 17 de enero del 2011 (Anexo 7.21), basado en el Art. 51 literal k) de la Ley Orgánica del Servidor Público, envío el memorándum 0006926 de fecha 19 de enero del 2011, a fin de que se siga con el proceso dei concurso (Anexo 7.22).

Con fecha 21 de enero del 2011 según memorándum No. 0006930, dispongo la conformación del Tribunal de Apelación. (Anexo 7.23).

Con fecha 24 de enero del 2011 mediante oficio No. 022 la ingeniera Mónica Cañizares Jefe de Talento Humano (e), me hace conocer que es responsabilidad absoluta de cada Director de Área la elaboración de la preguntas técnicas que serán parte del proceso de selección del personal del departamento que dirigen, así como serán responsables del sigilo del contenido de la evaluación. (Anexo 7.24).

Con fecha 24 de enero del 2011 mediante memorándum No. 0006936, dispongo a los señores Directores y Secretaria General del Concejo, elaboren las preguntas técnicas y respuestas concernientes a cada cargo sometido a concurso, estas preguntas deberán serán entregadas en sobre cerrado.(Anexo 7.25).

Mediante oficio No. 046 A-GMC de fecha 25 de enero del 2011, enviado al Economista Alfonso Jurado Director de Carrera Escuela de Gerencia y Liderazgo de la Universidad Politécnica Salesiana, solicito el aval de esta institución para el asesoramiento y elaboración de los módulos de pruebas psicotécnicas de acuerdo a los perfiles de la convocatoria. (Anexo 7.26)

Con fecha 27 de enero del 2011, mediante oficio No. 024 la Jefe de la Unidad de Talento Humano (e), me envía un informe sobre el número de participantes, así como una agenda de trabajo para tomar las pruebas escritas dentro del proceso; dispuse este informe se publique en la página web: www.municipiocayambe.gob.ec (Anexo 7.27).

1/7



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernomc@andinanet.net
Web: www.municipiocayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR
TERÁN 702 Y SUCRE

Mediante memorándum No. 0006942 de fecha 28 de enero del 2011, dispongo se proceda de acuerdo al informe enviado por la Jefe de la Unidad de Talento Humano (e) (Anexo 7.28).

El economista Alfonso Jurado Director de la Carrera de Gerencia y Liderazgo de la Universidad Politécnica Salesiana, en contestación al oficio 046 A-GMC de fecha 25 de enero del 2011 mediante correo electrónico da a conocer que nos va apoyar el proceso con los servicios profesionales del Dr. Marcelo Santamaria, docente de esta Carrera. (Anexo 7.29)

Adjunto el oficio 122 UATH-GMC del 19 de abril del 2011de la Unidad de Recursos Humanos sobre el concurso de merito y oposición del cual se desprende que se ha cumplido a cabalidad con el concurso. (Anexo 7.30) y la recomendación del informe DA4-0008-2010.

OCTAVO.- No se trató de ningún gasto de publicidad, se trata de publicaciones en la prensa invitando a los concursos públicos para obras.

Uno de los principios básicos de la contratación es la "Publicidad", ya que es el medio idóneo para que el común de los ciudadanos, tenga conocimiento de una convocatoria.

Por simple lógica, una convocatoria debe expresar quien lo hace y en calidad de que lo hace. Efectivamente consta mi nombre y la calidad que ostentaba; eso no es publicidad personal, sino cumplimiento de formalidades dentro del procedimiento precontractual.

Ante la imposibilidad de encontrar contratistas dispuestos a trabajar en Cayambe me vi obligado a publicar en la prensa un llamado para que participe y el resultado fue un éxito dado que inclusive se produjo una diferencia a favor de la municipalidad; es lamentable que por un acto de transparencia se me este castigando.

Adjunto copias de las publicaciones en las que suscribo como presidente del Comité de Contrataciones y no me estoy haciendo ninguna publicidad. Con las ventas de las bases se recaudó más de lo gastado, como se desprende del informe de Contabilidad que adjunto Oficio No. 0130 CM del 28 de mayo del 2010 suscrito por la Sra. Shesenia Parra Contadora y el Sr. Santiago Cisneros Contador General donde se indica que el Municipio ha gastado \$21.998,79 dólares, gasto que produjo un ingreso de \$ 25.571,36 dólares y por lo tanto no hay ningún perjuicio, al contrario se produjo una diferencia de 3.572,57 a favor de la Municipalidad. (Anexo 8.1)

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONCLUSIONES FINALES

Por todo lo manifestado se desprende que soy inocente de las acusaciones que pesan en mi contra, y sobre todo que no justifican la Sanción de Destitución.

Invoco a mi favor el Art. 76 numeral 6 de la Constitución de la República — Ecuador, que dice

M



Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 -2364 053 Fax: 2360 441

E-mail:gobiernome@andinanet.net Web: www.municipiocayambe.gob.ec CAYAMBE – ECUADOR

TERAN 702 Y SUCRE

textualmente: "La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.", concordantemente con el Art. 46 de la Ley de la Contraloría General del Estado y Art. 196 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Invoco el último inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice: Las Sanciones se impondrán gradúandolas entre el mínimo y el máximo señalados en el inciso anterior de este artículo, debiendo considerarse los siguientes criterios: la acción u omisión del servidor; la jerarquía del sujeto pasivo de la sanción; la gravedad de la falta: la eficiencia en la gestión según la importancia del interés protegido; el volumen e importancia de los recursos comprometidos; el haber incurrido en el hecho por primera vez o en forma reiterada.

Al respecto debo manifestar que soy Alcalde electo por el pueblo, que ninguna de las failas que se me imputan son de gravedad, que el presupuesto del Municipio de Cayambe es de once millones y que no habido dolo, desviación de fondos, ni ningún perjuicio para el Estado y finalmente después de mas de 19 años en la función publica como ordenador de gasto, ésta es mi primera sanción administrativa.

No comprendo que con todos esos atenuantes se me imponga la pena máxima de destitución y se quiera atentar contra la voluntad de mas de 14.000 votantes

Con todo lo manifestado, quedan plenamente desvanecidos, todos los cargos que pesan en mi contra, por lo que solicito enfáticamente se me deslinde de todas las responsabilidades que me han sido atribuidas gratuitamente, y se archive la sanción que pesa en mi contra, específicamente la sanción de Destitución y Multa; por corresponder así en derecho.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el Municipio de Cayambe calle: Teran 702 y Sucre o en el casillero judicial No. 110 en la ciudad de Quito, o en las oficinas de mi abogado patrocinador el Dr. Medardo Oleas Rodríguez, ubicadas en la calle La Pinta 236 y La Rábida, Edificio Alcatel, οf. 403, también en Quito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Ing. Diego Boniraz Andrade

7 Capetar bere 1 folder normille 2.469 mojou

Dr. Medardo Oleas Rodríguez Matrícula 1866 C.A.P.